

A LA JUNTA ELECTORAL

Junta Electoral Central
Carrera de San Jerónimo, 36
28071 - MADRID

D. Jesús Maraña, director editorial de infoLibre, con DNI [REDACTED]; Dña. Ana Pardo de Vera, directora de Público, con DNI [REDACTED]; D. Ignacio Escolar, director eldiario.es, con DNI [REDACTED]; D. Daniel Anido, director Servicios Informativos de la Cadena SER, con DNI [REDACTED]; Doña **Yolanda Quintana**, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Engracia, 113, bajo D, 28010 Madrid, en nombre y representación de la **Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)**, comparecen, y como mejor proceda,

EXPONEN

- I. El partido político VOX, que concurre a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre (Boletín Oficial del Estado: miércoles 9 de octubre de 2019, Núm. 243) ha vetado a más de una decena de medios de comunicación de información general de ámbito estatal para impedir que hagan seguimiento de sus actos en campaña electoral.
- II. En concreto, según información de eldiario.es del pasado 20 de octubre, "la jefa de prensa del partido en el Congreso envió órdenes el pasado agosto a sus diputados con un listado de medios con los que no deben "hablar nunca". Estos medios son los siguientes:

- Público
- Eldiario.es
- La Marea
- El Plural
- Todo es mentira (Cuatro)
- El Español
- El Mundo (salvo Álvaro Carvajal y Javier Negre)
- El País
- El intermedio (La Sexta)
- Infolibre
- Revista Contexto CTXT

- III. Que “desde la organización nacional del partido esta ha sido la actuación constante desde la campaña de las elecciones generales del 28 de abril. Sus responsables de comunicación no acreditan a los periodistas de medios que no les son afines a los actos que organizan fuera del Congreso y tampoco atienden sus peticiones de información”¹.
- IV. Que, en plena campaña electoral, este miércoles 6 de noviembre, Vox ha comunicado al Grupo PRISA, editor del diario EL PAÍS, que “desde este momento no concederá acreditaciones para ningún periodista vinculado a PRISA ni para el acceso a su sede ni para cualquier otro acto que este partido político organice en espacios privados”² También el acceso a eldiario.es a su sede para cubrir la noche electoral del 10N³.
- V. Que, a juicio de los firmantes, estas prácticas de dicho partido de impedir el acceso a fuentes oficiales o a la cobertura de actos electorales es contraria a lo establecido en el artículo 20 CE y en los Tratados Internacionales, vulnerando un derecho fundamental y pieza angular de la democracia como es la libertad de información.
- VI. Que "este papel de intermediario natural desempeñado por los medios de comunicación social entre la noticia y cuantos no están, así, en condiciones de conocerla directamente, se acrecienta con respecto a acontecimientos que por su entidad pueden afectar a todos y por ello alcanzan una especial resonancia en el cuerpo social" (STC 30/1982, de 1 de junio, FJ 4).
- VII. Que el contenido del derecho a comunicar libremente información veraz comprende el proceso entero desde la obtención y elaboración de la noticia hasta su difusión, de forma tal que protege de forma específica a quienes "hacen de la búsqueda y difusión de la información su profesión" y les permite reaccionar frente a "cualquier perturbación de la libre comunicación social" (STC 6/1981, de 16 de marzo, FJ 4), que se ve directamente lesionada "en todos aquellos casos en que tal comportamiento -los actos de comunicación y de difusión- se ve impedido por vía de hecho o por una orden o consignación que suponga un impedimento para que la información sea realizada" (STC 105/1983, de 23 de noviembre, FJ 11); y entendemos que en este caso habría "una vía de hecho" que impide realizar la información.
- VIII. Que estos vetos no son compatibles, pues, con la actual legislación reguladora del ejercicio de la libertad de información (art. 20.4 CE) el establecimiento de una prohibición general con reserva de autorización en cada caso del acceso de medios de captación y difusión de imágenes a las audiencias públicas, porque la utilización de tales medios forma parte del ámbito constitucionalmente protegido por el derecho a la libertad de información que no ha sido limitado con carácter general por el legislador (STC 57/2004, FJ 7)

¹ https://www.eldiario.es/politica/Vox-medios_de_comunicacion_0_954005533.html

² https://elpais.com/politica/2019/11/06/actualidad/1573071955_436203.html

³ https://www.eldiario.es/politica/Vox-libertad_de_prensa-extrema_derecha_0_960654969.html

- IX. Que, a juicio de los firmantes, estos vetos informativos, además, son contrarios a la normativa electoral en la medida en que socavan un principio básico como es la transparencia del proceso electoral y el principio de igualdad, e impiden y dificultan el cumplimiento por parte de los medios afectados de la obligación establecida en el artículo 66 apartado dos de la LOREG.
- X. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Capítulo III sobre Administración electoral, Sección I. sobre Juntas electorales, artículo octavo, apartado 1: *“La Administración electoral tiene por finalidad garantizar en los términos de la presente Ley la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad”*.

Por lo expuesto,

SOLICITAN que teniendo por presentado este escrito y los documentos que a él se acompañan, se digne admitirlo, tramitar de URGENCIA la queja que se formula y ordenar la investigación pertinente en relación con los hechos que se han relatado, dictando resolución, en cuya virtud proceda a sancionar este tipo de actuaciones.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2019

Fdo.: Yolanda Quintana
Secretaria General
PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Jesús Maraña
Director Editorial de infoLibre
DNI [REDACTED]

Ana Pardo de Vera
Directora de Público
DNI [REDACTED]

Ignacio Escolar
Director
eldiario.es
DNI [REDACTED]

Daniel Anido
Director Servicios Informativos
CADENA SER
DNI [REDACTED]